



Expediente: **SCQ-131-0855-2023**
Radicado: **RE-02852-2023**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/06/2023** Hora: **14:13:17** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

Que a través de la Resolución No. RE-02284-2023 del 7 de junio de 2023, se encargó al profesional especializado Diego Alonso Ospina Urrea como Subdirector General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado SCQ-131-0855 del 05 de junio de 2023, la Dirección de Medio Ambiente del municipio de El Retiro, denuncia ante esta Corporación que, en la vereda La Luz del municipio de El Retiro, se está realizando un aprovechamiento forestal sin autorización.

Que, en atención a la queja descrita, se realizó visita técnica el día 13 de junio de 2023, por personal técnico de Cornare, al predio identificado con FMI: 017-15720, localizado en la vereda La Luz del municipio de El Retiro generándose el Informe Técnico con radicado IT-03633-2023 del 22 de junio de 2023, en el cual, se evidenció lo siguiente:

"En atención a la queja SCQ-131-0855-2023, el día 13 de junio de 2023, se realizó la visita al predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI: 017-0015720, localizado en la vereda La Luz del municipio de El Retiro. En el sitio se observó que se realizaron dos aprovechamientos sin autorización y un aprovechamiento en un lindero interno del predio, en ambos casos los individuos pertenecen a la especie Ciprés (Cupressus lusitanica).

Para el caso de los aprovechamientos sin autorización, el primero ocurrió en las coordenadas $-75^{\circ}30'32.052''$ y $6^{\circ}0'25.17''$ donde se evidencian 8 tocones de la especie Ciprés, además de los residuos como orillos, ramas y aserrín provenientes de la tala, este lugar también se utilizó para el acopio de la madera obtenida de los otros dos sitios. El segundo se presentó en las coordenadas $-75^{\circ}30'50.200''$ y $6^{\circ}0'29.560''$ donde se observan 27 tocones de la especie Ciprés, 10 de estos se encontraban dentro del predio con FMI: 017-0001158, al igual que en el caso anterior los residuos de la tala quedaron dispersos por el lugar sin ningún tipo de manejo.

El aprovechamiento en las coordenadas $-75^{\circ}30'41.030''$ y $6^{\circ}0'26.236''$ se presentó sobre 22 árboles de la especie Ciprés que se encontraban ubicados en un lindero interno del predio, estos individuos se encontraban dispuestos de manera lineal. Los individuos que conforman la cerca viva, de acuerdo a la normativa actual, son árboles o arbustos plantados y ubicados en los linderos externos o internos de predios como método de delimitación de los mismos. En tal sentido, el párrafo 1º del Artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1532 de 2019, establece que: "El aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización." No obstante, el mismo párrafo indica que "En caso de requerir la movilización de los productos derivados sólo será necesaria la obtención del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

En el sitio de la afectación no se encontró a nadie que diera razón de la finalidad de las actividades y si se contaba con los respectivos permisos para realizar esta intervención en los arboles del lugar. No obstante, según la información suministrada en la queja SCQ-131-0855-2023 por la Dirección de Medio Ambiente del municipio de El Retiro el encargado del aprovechamiento es el "señor Alberto" con número de teléfono celular 3148609634.

Revisada la base de datos de la Corporación no se encuentra ningún tipo de permiso ambiental para las actividades que se están realizando dentro del predio con FMI: 017-0015720, de la vereda La Luz del municipio de El Retiro.

CONCLUSIONES:

En visita de atención de la queja SCQ-131-0855-2023, el día 13 de junio del 2023, se visitó el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI: 017-0015720, en la vereda La Luz del municipio de El Retiro, en el cual se llevó a cabo un aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural y de una cerca viva de un lindero interno, ambos de individuos de la especie Ciprés. En total fueron talados 57 árboles, 22 de ellos pertenecientes al cerco vivo,